



2497

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS) representada por el Rector (I) Alvaro Mombrú y la Decana Carmen Midaglia, constituyendo domicilio en la calle 18 de julio 1824 **POR OTRA PARTE**: la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (en adelante AUGM), representada por su Secretario Ejecutivo, Álvaro Rico, con domicilio en Guayabos 1729 apartamento 502, Montevideo, suscriben el presente acuerdo específico:

PRIMERO: Antecedentes:

- I) La AUGM es una red de 46 Universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay que, en razón de sus semejanzas, comparten sus vocaciones, su carácter público, sus similitudes en las estructuras académicas y la equivalencia de los niveles de sus servicios; características que las sitúan en condiciones de desarrollar actividades de cooperación con perspectivas ciertas de viabilidad. Dicha cooperación interinstitucional tiene por objetivo fomentar el proceso de integración regional a través de la creación de un espacio académico común ampliado.
- II) La Universidad de la República es fundadora y miembro pleno de la AUGM, espacio de cooperación científica, tecnológica, académica, educativa y cultural.
- III) La FCS es el servicio académico de la Universidad de la República que se propone atender el fenómeno de la movilidad de las personas en el mundo contemporáneo en sus diferentes maneras, incluida la movilidad académica en sus diversas modalidades así como los fenómenos de la integración regional, incluido los que se promueven desde las instituciones de educación superior y universidades públicas, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado y posgrado de sus carreras.

SEGUNDO: Objeto general. El presente convenio tiene como objeto: 1) Promover un mayor relacionamiento entre ambas instituciones a través del intercambio de sus respectivas necesidades; 2) Establecer el marco para la realización de pasantías profesionales remuneradas por parte de licenciados recién egresados de la Facultad en la sede de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo; y 3) Mejorar los servicios que brinda AUGM a las universidades miembro en las diferentes modalidades de su programa de movilidad "ESCALA", profesionalizar la capacitación y competencias del personal y de los gestores del programa en sus universidades y generar insumos estadísticos, de reflexión y proyección en el tiempo a partir de los datos recabados como resultado de convocatorias y llamados.

En base a lo anterior, las partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la contratación de recién egresados de la FCS para la realización de pasantías



profesionales a desarrollar en la Sede de la Secretaría Ejecutiva de la AUGM. La finalidad es que los mismos adquieran su experiencia laboral y capacitación práctica a partir de la resolución de las necesidades de AUGM que se vinculan a las tareas de atención a usuarios de los países de la región, convocatorias públicas anuales y acuerdo de plazas, ingreso y procesamiento informático de datos personales e institucionales y gestión técnica cotidiana de la Plataforma Informática del Programa Escala (PIPE), acumulando así experiencia práctica y conocimiento a partir de la movilidad de docentes, estudiantes, posgraduados y gestores/administradores de las universidades miembro de AUGM. El saber disciplinario y profesional de los recursos humanos contratados estará volcado, además de las tareas señaladas, al análisis cuantitativo y cualitativo, elaboración de analíticas, estudio comparado y proyección de tendencias a futuro, que permitan orientar las decisiones institucionales y mejorar la implementación del Programa ESCALA en la región mediante la utilización de la PIPE.

A tales efectos, la Secretaría Ejecutiva de AUGM habilitará el uso de sus instalaciones, medios informáticos y base de datos de las movilidades, así como prestará el asesoramiento de su personal más experimentado para la resolución eficiente de tales actividades.

TERCERO: Objeto específico. Son objetos específicos: a) Mejorar la capacitación y competencias de los licenciados recién egresados otorgándoles una oportunidad de inserción laboral temprana, la adquisición de experiencias prácticas en los inicios de su carrera profesional y en actividades que tengan vinculación con los estudios cursados; b) Retribuir el trabajo de los egresados a través de una remuneración mensual por el cumplimiento de las tareas asignadas a cumplir en la Secretaría Ejecutiva de AUGM; c) Ambas partes se comprometen a cooperar y compartir equipamiento y apoyo técnico-profesional para llevar adelante las tareas asociadas a la pasantía así como contribuir a la formación personal del pasante; y d) Contribuir a mejorar la calidad de la gestión informatizada del programa de movilidad ESCALA radicado en la Secretaría Ejecutiva de AUGM y el vínculo con las universidades miembro, sus delegados institucionales, gestores designados y usuarios en general.

SOBRE LAS PASANTÍAS REMUNERADAS

CUARTO. Obligaciones. i) FCS se obliga a: convocar mediante un llamado a aspiración de interés, y seleccionar, a pedido de la AUGM, a recién egresados con capacidad y formación suficientes para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo. ii) Secretaría Ejecutiva de AUGM se obliga a: a) facilitar el acceso a las instalaciones y procurar satisfacer las condiciones que el proyecto requiera para llevar adelante el trabajo y b) gestionar todas las acciones administrativas y laborales derivadas de las pasantías (liquidación de sueldos y cargas sociales, licencias por estudio y por enfermedad, etc.).

QUINTO: Selección de las y los pasantes. La adjudicación de las y los pasantes se efectuará por la FCS a través de un llamado a aspiración de intereses, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva de AUGM. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, perfiles u otras como entrevistas a los aspirantes, así como establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos. Un integrante de la Secretaría Ejecutiva de AUGM, con experiencia en la gestión de los Programas ESCALA,



integrará la Comisión de evaluación y selección de las y los aspirantes en los plazos previstos por el llamado.

SEXTO: Requisitos para el ejercicio de la pasantías en Secretaría Ejecutiva AUGM. Los beneficiarios deberán contar con: a) carné de salud vigente durante el período de desempeño de las actividades como pasantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, b) Certificado de Antecedentes Judiciales (Certificado de Buena Conducta), c) toda otra documentación que Secretaría Ejecutiva AUGM requiera a efectos de cumplir con los requisitos administrativos de la institución.

SÉPTIMO: Plazo de las pasantías. Se establece un plazo de un año a contar desde la toma de posesión de cargo, pudiendo ser renovados por igual período por una única vez, considerando la disponibilidad de recursos de la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVO: Estipendio y monto. Las y los pasantes serán compensados por la dedicación en la actividades a desempeñar con un estipendio cuyo importe inicial será el equivalente a un salario nominal docente universitario grado 1, con 20 horas semanales de labor de la Universidad de la República, que abonará directamente la Secretaría Ejecutiva de AUGM, quien también se hará cargo de los aportes a la seguridad social que correspondan. La remuneración se reajustará según el ajuste salarial correspondiente a cada año.

NOVENO: Obligaciones de las y los pasantes. Las y los pasantes cumplirán las 20 horas semanales en las actividades que se les asignen dentro de sus competencias.

DÉCIMO: Régimen de cumplimiento de las actividades. Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y en los días de la semana que se determinen, así como mediante horas asignadas en la modalidad de teletrabajo, coordinadas por el referente de la Secretaría Ejecutiva de AUGM designado a tal finalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Régimen de asistencia. La asistencia de las y los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará por Secretaría Ejecutiva de AUGM y darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Asueto - Licencias Especiales. Las licencias de las y los pasantes se regirán por el artículo 15º de la Ordenanza de Pasantías de la Universidad de la República.

DÉCIMO TERCERO: (Cese de las pasantías remuneradas). Las pasantías remuneradas de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período, b) cese unilateral a solicitud de Secretaría Ejecutiva de AUGM por comportamiento irregular o incumplimiento las tareas asignadas,



c) extinción por vencimiento del plazo de la pasantía. El plazo de contratación será de un año con opción a un segundo año, según los resultados de la evaluación del desempeño, la voluntad personal del/la pasante y el acuerdo entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: Cantidad de pasantías remuneradas. Secretaría Ejecutiva de AUGM podrá solicitar la cantidad de pasantes que considere pertinentes, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento correspondiente. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras de grado que brinda la FCS. A partir del recibo de la nota, la FCS iniciará el proceso de los llamados a aspiraciones correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad. Sin perjuicio de las actividades que desarrollen, los pasantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de sus tareas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la pasantía, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. Al finalizar el periodo de pasantía los responsables de la Secretaría Ejecutiva de AUGM proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas. La Secretaría Ejecutiva de AUGM, a pedido de parte interesada, podrá extender un comprobante del desempeño laboral.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazo del convenio. Este convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescisión, con una anticipación superior a los 60 (sesenta) días de finalización de cada uno de los respectivos años.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Dr. Alvaro Membrú
Rector (I)
Udelar



Alvaro Rico
Secretario
AUGM



Carmen Midaglia
Decana
Facultad de Ciencias Sociales